

REPARACION DIRECTA

RADICACIÓN N° 70001-33-33-008-2012-00047-00

Demandante: AMPARO DE JESUS PEREZ MARTINEZ Y OTROS

Demandado: NACION- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL, FISCALIA GENERAL DE LA NACION, DEFENSORIA DEL PUEBLO, Y OTROS

**SECRETARÍA:** Sincelejo, veintisiete (27) de Junio de dos mil trece (2013). Señor Juez le informo que venció el término de traslado de la demanda, termino dentro de la cual las entidades demandadas contestaron la demanda y propusieron excepciones, así mismo le informo que se corrió traslado de las excepciones propuestas, para lo cual la parte demandante se pronunció y presentó reforma de la demanda, de la cual también de corrió traslado a las entidades demandadas. Lo paso a su despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvasse proveer.

**KARENT PATRICIA ARRIETA PÉREZ**  
**SECRETARÍA**



**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO - SUCRE**  
Sincelejo, veintisiete (27) de Junio de dos mil trece (2013).

**REPARACION DIRECTA**

**RADICACIÓN N° 70001-33-33-008-2012-00047-00**

**Demandante: AMPARO DE JESUS PEREZ MARTINEZ Y OTROS**

**Demandado: NACION- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL, FISCALIA GENERAL DE LA NACION, DEFENSORIA DEL PUEBLO, NACION-PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA-ALTA CONSEJERIA PARA LA REINTEGRACION SOCIAL Y ECONOMICA DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS.**

### **1. ASUNTO A DECIDIR**

Vista la nota secretarial con que pasa el proceso al despacho, donde se da informe que se encuentra vencido el término de traslado a las partes demandadas para contestar la demanda, la cual dentro del término legal contestaron y propusieron excepciones, de las cuales se corrió traslado a la

REPARACION DIRECTA

RADICACIÓN N° 70001-33-33-008-2012-00047-00

Demandante: AMPARO DE JESUS PEREZ MARTINEZ Y OTROS

Demandado: NACION- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL, FISCALIA GENERAL DE LA NACION, DEFENSORIA DEL PUEBLO, Y OTROS

parte demandante, quien se pronunció respecto de ellas y presentó reforma de la demanda, de la cual se corrió traslado a las partes y una de ellas presentó excepciones, de la cual se pronunció el apoderado de la parte demandante. Así mismo, y teniendo en cuenta que la Fiscalía General de la Nación y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado no contestaron la demanda, resulta necesario darle aplicación a lo establecido en el artículo 180 del C.P.A.C.A.

## **2. ANTECEDENTES**

La demanda fue admitida mediante auto de fecha 03 de septiembre de 2012 (Fls. 105-109), dicha providencia fue notificada a la parte demandada, a la Agencia Nacional del Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público el día 21 de enero de 2013 (Fls. 113-117). El día 15 de abril del presente año venció el término de traslado de la demanda a las entidades demandadas, las cuales los días 31 de enero de 2013, 20 de marzo y 15 de abril de 2013 dentro del término legal contestaron la demanda y propusieron excepciones (Fls.118-152,-164-168,- Y 169-216 ), de las cuales se corrió traslado a la parte demandante durante los días 18 de abril al 22 de abril de 2013 (Fl.217), pronunciándose respecto de ellas (Fls.218-224),el 25 de abril de 2013 se presenta dentro del término reforma de la demanda, (Fls.225-249), la cual se admitió el día 07 de Mayo de 2013 (Fls.250-252), y se notificó a las partes el día 8 de mayo de 2013 (Fls. 253-255), el 18 de junio de 2012, venció el termino de las excepciones propuestas. Por otro lado, la Fiscalía General de la Nación y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado no contestaron la demanda.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario fijar fecha para audiencia inicial, establecida en el artículo 180 del C.P.A.C.A.

## **2. CONSIDERACIONES**

REPARACION DIRECTA

RADICACIÓN N° 70001-33-33-008-2012-00047-00

Demandante: AMPARO DE JESUS PEREZ MARTINEZ Y OTROS

Demandado: NACION- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL, FISCALIA GENERAL DE LA NACION, DEFENSORIA DEL PUEBLO, Y OTROS

Revisado el expediente, y como quiera que se han surtido todas las etapas previas a la primera audiencia, se procederá a fijar fecha para la audiencia inicial, conforme lo establecido en el artículo 180 del C.P.A.C.A el cual reza lo siguiente: *“vencido el término de traslado de la demanda o de la reconvencción según el caso, el juez o magistrado ponente, convocará a audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:*

*1. Oportunidad. La audiencia se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la reconvencción, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos.*

*2. Intervinientes. Todos los apoderados deberán concurrir obligatoriamente. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.*

*La inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión del juez o magistrado ponente.*

*3. Aplazamiento. La inasistencia a esta audiencia, solo podrá excusarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa. (...).”*

En esta audiencia se decidirá y realizara el saneamiento del proceso si ello fuere necesario. Habrá lugar a la decisión de excepciones previas porque las propusieron; se fijara el litigio; habrá lugar para la posibilidad de Conciliación. En caso que se haga necesario y si ya no se hubiese decidido sobre ello, se decretarán medidas cautelares. Si fuese necesario se decretarán las pruebas pedidas por las partes y terceros, y se fijará fecha para audiencia de pruebas.

Atendiendo lo anterior y como quiera que el día 15 de abril de 2013 se venció el termino de traslado para contestar la demanda, para lo cual las partes accionadas contestaron la demanda, se corrió traslado de las excepciones propuestas en la que la parte demandante se pronunció, hubo reforma de la demanda, se notificó, se presentaron nuevamente

REPARACION DIRECTA

RADICACIÓN N° 70001-33-33-008-2012-00047-00

Demandante: AMPARO DE JESUS PEREZ MARTINEZ Y OTROS

Demandado: NACION- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL, FISCALIA GENERAL DE LA NACION, DEFENSORIA DEL PUEBLO, Y OTROS

excepciones y se corrió su respectivo traslado el cual venció el día 18 de junio de 2013 y como es deber del Juez convocar a las partes y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, a la audiencia inicial, se procederá conforme a ello.

Por lo tanto el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Sincelejo,

### **RESUELVE**

**1.-PRIMERO:** Ordénese la práctica de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., dentro del proceso de la cita, el día 18 de Julio de 2013, a las 3:00 p.m. Conforme a lo expresado en la parte motiva. Cítese por Secretaría a las partes y hágase la prevención que la audiencia iniciará en punto de la hora indicada.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE LORDUY VILORIA**

**Juez**

T.L.S.C.